

LEONARDO URIARTE PARRA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN XII 2,3 FRACCIÓN XVIII, 6, 22, 23, 24, 27, 28 Y 29, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 55, 56 FRACCIONES I, II, IV, VI, XIII, XIV, XVI 60 FRACCIONES I, V, VI, XI, XIII, XXVI, XXVII, XXXII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, 13, 18, 19, 25, 29, 35, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 138, 139 y 149 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, 18 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención.

Una de las prioridades del Gobierno de México es atender a los sectores más vulnerables de la población, bajo la premisa "Por el bien de todos, primero los pobres" como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

Es prioridad del Gobierno del Estado combatir la pobreza en cualquier concentración rural y urbana, generando acciones que fomenten el desarrollo y la mejor calidad de vida en la población, prioritariamente a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, orientando la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala a mejorar las prácticas para la superación de la pobreza.

La definición de pobreza patrimonial resulta en la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar se utilice sólo para adquirir estos bienes y servicios.

El Plan Estatal de Desarrollo en el apartado de estrategias públicas en el punto 6 establece que la vivienda constituye uno de los principales activos con que cuentan las familias. Existiendo dificultades para poder realizar mejoras a las mismas por falta de recursos ya que representa un gasto significativo, situación que trae como consecuencia que las familias habiten en condiciones precarias y de hacinamiento que obstaculice su sano desarrollo.

Por ello, la política de vivienda del Gobierno del Estado busca mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a través de programas de apoyo dirigidos a las familias más vulnerables que logren satisfacer sus necesidades habitacionales básicas. Para lograr que dichos grupos puedan convertirse en propietarios, que dejen de alquilar o mejoren la calidad de la casa que habitan, lo que fortalece la unidad y genera lazos profundos que transforman la solidaridad en mayor confianza frente al futuro.

Un aspecto preocupante para el gobierno lo constituyen las personas que no han visto garantizado su derecho a una vivienda digna. En este contexto, las estimaciones de CONEVAL ofrecen una perspectiva de las carencias que ha enfrentado la población tlaxcalteca, respecto a la provisión de servicios básicos de la vivienda, así como en la calidad y espacios de la misma.

La Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) identificó que 94 mil 156 familias tienen necesidad de rentar, comprar o construir una vivienda independiente a la que actualmente habitan, de tal forma que la demanda de vivienda adicional se estima en poco más de 107 mil unidades.

En la política de acceso a una vivienda digna en el programa 34 vivienda digna para todos, objetivo 1 consistente en promover el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada, en las líneas de acción se propone: generar acciones que

disminuyan el déficit de vivienda, realizar acciones de vivienda de calidad con la finalidad de disminuir los índices de hacinamiento y que las familias tengan espacios dignos, ofrecer un esquema de financiamiento mixto para facilitar el acceso a los programas de vivienda, de esta manera se podrá lograr incrementar la infraestructura de vivienda en favor de las familias y los grupos vulnerables que requieren mayor atención.

Por lo anterior, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA “VIVIENDAS
ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS
2023”**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los mecanismos de operación, seguimiento y control que permitan otorgar apoyos del programa “**VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023**”, que se realizarán con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su apartado estatal correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2023 (FISE).

Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I.** Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- II.** AFS: A la Auditoría Superior de la Federación.
- III.** Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo

de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

- IV.** CONAPO: Consejo Nacional de Población, por mandato de la Ley de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- V.** CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI.** Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos.
- VII.** Cuarto Dormitorio: Espacio diseñado para favorecer el descanso y la privacidad de los integrantes de la familia, con el propósito de abatir el hacinamiento.
- VIII.** Cuarto con baño: Espacio construido en terreno del beneficiario, destinado a favorecer la salud y prácticas de higiene en personas que padecen alguna enfermedad crónica degenerativa o una discapacidad, que podrá estar adosado a la vivienda o desligado de esta.
- IX.** Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Al cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica

por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria de los Programas Sociales, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de Beneficiarios.

- X.** CURP: Clave Única de Registro de Población.
- XI.** Dependencia Ejecutora: La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda como organismo centralizado del Gobierno del Estado.
- XII.** FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- XIII.** FISE: Fondo para la Infraestructura Social Estatal.
- XIV.** Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- XV.** Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación “Alto” y “Muy alto”, medido por el CONAPO con base en los

indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.

- XVI.** Instancia Normativa: Secretaría de Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional DGDR
- XVII.** Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020. Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.
- XVIII.** Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XIX.** MIDS: Matriz de Inversión de Desarrollo Social.
- XX.** Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XXI.** Persona Beneficiaria: la Persona favorecida con el otorgamiento de una acción del programa “VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023”.
- XXII.** Piso firme: Base de concreto sobre la cual se asienta cualquier tipo de acabado o textura. El firme tiene por objeto dar resistencia al suelo evitando hundimientos en el mismo.
- XXIII.** Posesión legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- XXIV.** Programa: Se refiere al Programa “VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023”.
- XXV.** Rezago Social: Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XXVI.** ROP: Las Reglas de Operación del Programa “VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023”.
- XXVII.** Secretaría: La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- XXVIII.** Sector Público: Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública.
- XXIX.** Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXX.** SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXI.** Techo firme: Construcción que se ubica en la zona superior de una vivienda.

Bajo la modalidad de construcción y rehabilitación no deberán contemplarse materiales de desecho ni lámina de cartón o asbesto.

XXXII. Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

XXXIII. Vivienda Particular Habitada: Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

XXXIV. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

XXXV. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

ARTÍCULO 2. Objetivos.

General

Establecer los procedimientos de ejecución del programa para dotar de áreas habitables adecuadas a las familias en situación de vulnerabilidad por carencias de espacios de la vivienda contribuyendo al desarrollo social.

Específicos

Beneficiar a personas que padecen insuficiencia renal dotándolas de un espacio exclusivo para llevar a cabo su tratamiento mejorando su calidad de vida.

Contribuir a que las familias cuenten con los espacios suficientes de habitabilidad reduciendo los índices de hacinamiento.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El programa tiene cobertura a nivel estatal.

ARTÍCULO 4. Población potencial, población objetivo y población prioritaria.

- Población potencial

Familias que habitan en condiciones de rezago habitacional.

- Población objetivo

Familias que habitan en condiciones de rezago habitacional dentro del límite estatal.

- Población prioritaria

Familias que habiten en condiciones de hacinamiento por falta de espacios habitables en la vivienda, que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria.

Hogares donde un integrante de la familia padezca de insuficiencia renal y no cuente con el espacio necesario para llevar su tratamiento.

Hogares donde un integrante de la familia padezca de una enfermedad crónica degenerativa o presente alguna condición de discapacidad que requiera de un espacio especial para llevar su tratamiento.

ARTÍCULO 5. Características de los apoyos

Las acciones a ejecutarse con el presente Programa deben estar consideradas en el catálogo del FAIS del presente ejercicio fiscal.

Las acciones que se otorgan a través del programa con apoyo al 100%, se dividen en 4 tipos:

Cuarto dormitorio.- Consiste en la construcción de un cuarto de 12.06 m² en el espacio destinado por la persona beneficiaria;

Cuarto con baño.- Consiste en la construcción de un cuarto de 14.6 m² en el espacio destinado por la persona beneficiaria;

Techo firme: Consiste en la construcción de hasta 40 m² en el espacio destinado por la persona beneficiaria; y

Piso firme: Consistente en la construcción de hasta 40m² en el espacio destinado por la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 6. Montos de los apoyos.

El monto de los apoyos del presente programa, estará definido por el costo unitario de la acción, de conformidad con el expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO 7. Coinversión

En el caso de que se autorice la construcción de acciones con participaciones federales, estatales, municipales o iniciativa privada, se suscribirán los convenios de colaboración correspondientes y estarán sujetos a lo dispuesto a las presentes Reglas así como lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. De la Dependencia Ejecutora.

Será la Secretaría a través de la Dirección de Vivienda.

Deberá programar, ejercer, supervisar y comprobar los recursos en la MIDS y en el SRFT, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2023, publicados el 12 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

Establecer la coordinación con sus áreas internas y de manera interinstitucional si así lo requiere, con la finalidad de garantizar el eficiente uso de los recursos.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en los mismas.

ARTÍCULO 9. De la Instancia Normativa.

La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la instancia facultada para validar los proyectos en la MIDS.

La SHCP es la instancia facultada para validar la ejecución de los recursos a través del Sistema de Recursos Transferidos (SRFT).

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 10. Podrá participar del programa cualquier persona mayor de edad que resida dentro del territorio estatal y cumpla con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 11. Criterios de Selección.

Los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I.** Ser familias que vivan en condiciones de rezago habitacional.
- II.** Tener en posesión un predio con construcción y acreditarlo con documento legal.

- III. Que la vivienda que posee se encuentre dentro de alguna de las zonas ZAP.
- IV. Para los casos que no se encuentren en el supuesto del punto anterior, se levantará la CUIS para justificar la atención a la solicitud.
- V. Contar con espacio disponible en planta baja para construir el prototipo de acción solicitada.
- VI. Que la vivienda cuente con los servicios básicos de electrificación, disposición de residuos sanitarios y agua potable, en el caso del cuarto con baño.
- VII. Que alguno de los integrantes de la familia padezca insuficiencia renal, una enfermedad crónica degenerativa y/o discapacidad, en el caso del cuarto con baño.
- VIII. La vivienda existente debe estar construida con materiales sólidos y la familia habitando en condiciones de hacinamiento.
- IX. En general que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 12. Requisitos.

Las personas solicitantes se presentarán en las oficinas de la Secretaría o el lugar que se establezca, con los originales y copias simples de la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud (escrito libre)
- II. Identificación oficial vigente con dirección del estado de Tlaxcala (INE).
- III. CURP
- IV. Documento que acredite la propiedad a nombre del solicitante, siendo alguno de los siguientes:

- A. Título de propiedad
- B. Escritura pública
- C. Contrato de compraventa.
- D. Constancia de posesión. Debidamente expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.

(No se aceptan documentos de propiedad agraria y/o ejidal)

- V. Escrito mediante el cual manifieste “Bajo protesta de decir verdad” no haber tenido apoyo alguno de vivienda en sus diversas modalidades.

ARTÍCULO 13. Causas por las que no se otorgarán apoyos.

Que el solicitante incumpla o se encuentre en alguno de los siguientes:

- I. Que no cumpla con los criterios de selección.
- II. Que no entregue alguno de los documentos debidamente requisitados.
- III. No permita al personal de la Secretaría el realizar el trabajo para el llenado de la cedula de campo, o no permita realizar el reporte fotográfico.
- IV. Que su vivienda se encuentre en zona de riesgo.
- V. Que su vivienda se encuentre en una zona de reserva ecológica.
- VI. Proporcione datos falsos en relación a su condición socioeconómica y estos sean corroborados.
- VII. Haber sido beneficiario de un programa de vivienda anterior a su solicitud.

ARTÍCULO 14. Derechos.

- I.** Recibir por parte de los funcionarios de la Secretaría un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna.
- II.** Tener acceso a la información relacionada con el Programa.
- III.** Recibir de manera gratuita de la Secretaría, el apoyo solicitado después de ser aprobado conforme a las reglas.
- IV.** Ser notificado del resultado de su solicitud.

ARTÍCULO 15. Obligaciones.

- I.** Presentar la documentación requerida por la Secretaría de conformidad con las presentes reglas.
- II.** Dar las facilidades al personal de la Secretaría para recabar la información requerida del programa.
- III.** Facilitar y coadyuvar con el personal encargado de la supervisión, seguimiento y control de las acciones durante y después de la construcción de las mismas.
- IV.** Firmar la documentación que la Secretaría le proporcione para conformar su expediente.
- V.** Utilizar el cuarto adicional solo para uso habitacional.
- VI.** En el caso del cuarto con baño, deberá usarse exclusivamente para el tratamiento del enfermo.
- VII.** Una vez autorizada la acción de vivienda, deberá realizar los trabajos necesarios para que el terreno esté en condiciones óptimas para construir, (limpiezas, rellenos, despalmes, conexiones de servicios).

- VIII.** Conservar el estado físico del cuarto dormitorio, cuarto con baño y/o la acción de vivienda autorizada, durante un año después de su entrega oficial sin realizar modificaciones.
- IX.** Recibir la acción de vivienda a través del acta de entrega-recepción correspondiente.
- X.** Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 16. La Secretaría como dependencia ejecutora es la encargada de la operación del programa a través de la Dirección de Vivienda y tiene como responsabilidades:

- I.** Ejercer los recursos de conformidad con los lineamientos aplicables.
- II.** Determinar a los beneficiarios que cumplan con los criterios de selección de las presentes reglas.
- III.** Integrar un expediente individual por beneficiario, manteniéndolo a su resguardo para posteriores revisiones de órganos auditores.
- IV.** Dar el seguimiento puntual a cada una de las etapas del proceso de otorgamiento de los apoyos, desde la selección, construcción, entrega, evaluación y auditoría.

ARTÍCULO 17. Se realizará una visita domiciliaria para levantar información, llenar la cedula CUIS y verificar que la solicitud cumpla con los criterios de selección. Del cual se realizará registro fotográfico. Si resulta susceptible de apoyo la solicitud se incluirá en el padrón de beneficiarios en la MIDS.

ARTÍCULO 18. En función de la suficiencia presupuestal, la Secretaría determinará las acciones a construir.

ARTÍCULO 19. La construcción de las acciones se llevará a cabo por una empresa constructora a través de un contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado.

ARTÍCULO 20. La Secretaría a través de la dirección de vivienda dará seguimiento a la supervisión y control de las acciones que se construyan con los recursos del programa.

ARTÍCULO 21. Una vez concluidas las acciones se hará entrega al beneficiario por medio del acta entrega-recepción.

ARTÍCULO 22. La revisión ejecutiva del programa está a cargo de los entes normativos estatales de forma preventiva durante el trayecto y ejecución de los trabajos, mismos que al ser concluidos son susceptibles de la realización de auditoría estatal y federal por parte de los entes respectivos, la Secretaría dará todas las facilidades a estos para realizar las revisiones o visitas de inspección que se consideren necesarias y presentará los informes correspondientes de conformidad con los lineamientos aplicables, así como, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 23. La evaluación al programa tendrá como objetivo el seguimiento y control del manejo de los recursos, el logro de resultados y el impacto en los índices de marginación de la población atendida, permitirá establecer la oportuna identificación de posibles riesgos y atención a los mismos.

El área competente de la Secretaría realizará una evaluación con el seguimiento y medición de resultados a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para identificar el cumplimiento de los objetivos y metas

programados en el Programa Operativo Anual (POA).

Los organismos estatales y federales realizarán las evaluaciones que a ellos competen de conformidad con lo que establecen los lineamientos.

Los resultados de las evaluaciones al Programa deberán ser publicados en la página oficial el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA TRASPARENCIA

ARTÍCULO 24. Para dar cumplimiento con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, la Secretaría hará de conocimiento a los participantes del Programa que sus datos personales serán incorporados y tratados dentro del Sistema de Transparencia, en las páginas de internet de los Gobiernos Federal, Estatal y de la propia Secretaría.

ARTÍCULO 25. Los datos de las personas beneficiarias y toda la información generada del Programa será tratada de conformidad con La Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia.

ARTÍCULO 26. Con la finalidad de atender lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, en lo relativo a la difusión, publicidad y en general la información relacionada con el Programa, se incluirá la siguiente leyenda en toda la documentación que se expida en la operación del programa:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso

indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ARTÍCULO 27. Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

ARTÍCULO 28. Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa Social, en los municipios donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

ARTÍCULO 29. Las personas beneficiarias del Programa Social acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito procurando la participación equitativa de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 30. Dichos comités se regirán bajo el principio de honradez solicitando a la Secretaría la información pública relacionada con la operación del Programa, vigilando el buen uso de los recursos con apego a la normatividad y el cumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución de las acciones.

ARTÍCULO 31. Para la difusión del programa se considerará lo establecido en los lineamientos que para tal efecto procedan, poniendo a disposición de cualquier interesado toda la información relacionada con el Programa, Reglas de operación, padrón de beneficiarios y en general la documentación que corresponda al Programa.

ARTÍCULO 32. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las

medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

ARTÍCULO 33. En el caso de que existan inconformidades por parte de los beneficiarios, estos podrán presentar sus quejas o denuncias en:

- I.** Las oficinas de la Secretaría, cita en calle Xochiquetzali 2 esquina avenida Ocotlán, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala.
- II.** Al teléfono 2464640879 en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
- III.** En la Secretaría de la Función Pública, cita en Ex-rancho la Aguanaja, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.
- IV.** A través del correo `dir_vivienda.sotyv@tlaxcala.gob.mx`

La Secretaría recibirá las quejas y denuncias dando seguimiento a las mismas canalizándolas a la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a través de la Dirección de Vivienda.

San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala; febrero quince del año dos mil veintitrés.

LEONARDO URIARTE PARRA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

